

Toluca de Lerdo, México, quince de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la solicitud de acumulación del Magistrado Ponente.

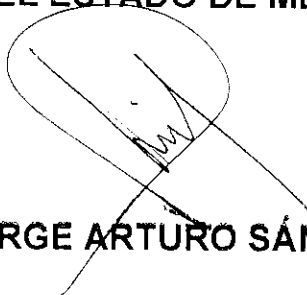
Vistos el estado procesal y la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV, V y IX, 482 párrafos primero y tercero, 431, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracción II, 28 fracciones III y VIII, 57 párrafo primero, 58, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Toda vez que el cinco de julio del presente año se acumuló el expediente JI/24/2017 al diverso JI/23/2017, se advierte que en los expedientes JI/25/2017 Y JI/26/2017, también se controvierten actos similares, en razón de ello a efecto de sustanciar y resolver de manera conjunta, así como de evitar con ello emitir fallos contradictorios por orden de prelación **se acumulan** el **JI/25/2017** y **JI/26/2017** al diverso **JI/23/2017**.

II. Agréguese el original de este acuerdo a los autos del expediente JI/23/2017 y copia certificada a los acumulados; debiéndose agregar el original de las subsecuentes actuaciones a los autos del JI/23/2017 y copia certificada de los proveídos dictados a los juicios acumulados.

Notifíquese el presente proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**